

ES COPIA



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 6

MADRID

ASUNTO: 725/13

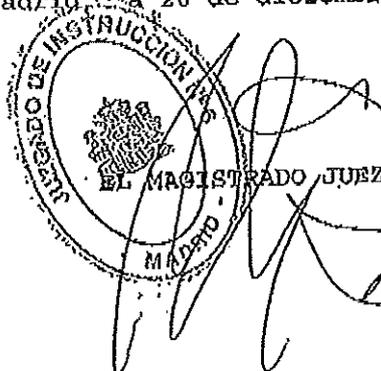
En virtud de lo acordado por S.S., en resolución del día de la fecha, por medio del presente se ordena que, con carácter urgente, se facilite sin pretexto alguno al interno en el CIE, ~~XXXXXXXXXX~~, copia del informe médico emitido a nombre del mismo el 11 de diciembre por el Hospital donde fue asistido el referido interno.

Se reitera al director del Servicio Médico, que tienen la obligación jurídica, por imperativo legal de facilitar copia de la información médica de cada interno, ya que todo interno asistido médicamente es un paciente médico con iguales derechos que cualquier ciudadano asistido médicamente, sin que sea necesario solicitar autorización previa del director del CIE, ya que el director del CIE bajo ningún concepto es persona que pueda decidir sobre el derecho del interno.

Se formula expresa advertencia de que deberán entregar al interno ~~XXXXXXXXXX~~ el informe médico del Hospital Clínico donde fue asistido el 11 de diciembre.

El artículo 118 de la Constitución Española obliga a cumplir lo acordado en las resoluciones judiciales, y que para caso de incumplimiento existen las previsiones legales del delito de desobediencia a la autoridad judicial.

En Madrid, a 26 de diciembre de 2013.



ENTREGAR A

Director del Servicio Médico del CIE o al facultativo médico o sanitario que se encuentre de servicio.

